



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## **ORDENANZA N° 280-MSI**

### **EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

#### **POR CUANTO:**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;**

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2009, los Dictámenes N° 77-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 48-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 84°, Numeral 2.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que por Informe N° 0126-2009-1600-GDS/MSI, la Gerencia de Desarrollo Social propone que con la finalidad de beneficiar a las personas empadronadas en los programas sociales que administra la municipalidad, con el pago de una tarifa única de S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL), por los servicios de consultas médicas, procedimientos médico quirúrgicos y psicología; servicios municipales que no son prestados en exclusividad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social deberá implementar un registro que permita realizar seguimiento permanente del número de operaciones exoneradas que se atienden mensualmente por cada concepto, así como del monto que ello representa, debiendo informar de los resultados trimestralmente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la que evaluará periódicamente las variaciones del impacto económico;

Que, en este contexto, a fin de promover acciones de apoyo social que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de las personas comprendidas en los programas sociales de la municipalidad, resulta conveniente aprobar la propuesta presentada;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, la siguiente:





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**ORDENANZA QUE DISPONE EL PAGO DE TARIFA UNICA PARA DETERMINADOS SERVICIOS DEL RUBRO DE SALUD HUMANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO A PERSONAS REGISTRADAS Y/O EMPADRONADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el pago de una tarifa única por el valor de S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) para los servicios N° 1 "Consultas Médicas", N° 2 "Procedimientos médicos quirúrgicos" y N° 6 "Psicología", del rubro "SALUD HUMANA", de la Municipalidad Distrital de San Isidro, a favor de las personas que se encuentren debidamente empadronadas y/o registradas en los siguientes programas sociales administrados por la municipalidad: Programa Adulto Mayor, OMAPED y Cuna Jardín Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El solicitante para acogerse al beneficio de pago de tarifa única establecido en el Artículo Primero, deberá presentar el original de su documento nacional de identidad y en caso de menores de edad, podrá presentar el original del documento nacional de identidad o del Acta de Nacimiento, además de estar acompañado por su padre y/o apoderado.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia de Desarrollo Social deberá implementar un registro que permita realizar seguimiento permanente del número de operaciones exoneradas que se atienden mensualmente por cada concepto, así como del monto que ello representa, debiendo informar de los resultados trimestralmente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la que evaluará periódicamente las variaciones del impacto económico.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué y cumpla

Dado en San Isidro a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.



  
**E. ANTONIO MEJER CRESCI**  
**ALCALDE**



  
**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
**Secretario General (e)**

